VARIEDADES

EL MEMORIAL HISTÓRICO DE MEDINA DEL CAMPO. TEXTO INÉDITO Y OBSERVACIONES BIBLIOGRÁFICAS Y BIOGRÁFICAS.

Texto inédito.

Biblioteca de la Real Academia de la Historia; Colección *Salazar*, códice $\frac{12\text{-}4\text{-}1}{H\text{-}3}$, folios 90 v.-102 v., 140 r.-141 r.—Véase el tomo XLV del BOLETÍN, pág. 523.

Capítulo LXIV. Del estado del pleito.

Apurada, pues, Medina con tan continuadas desventuras, y nuevamente movida con la desgracia dicha de la desgracia de San Agustín (1), acudió humilde á los pies de V. M. (2), cuyo Real generoso pecho doliéndose de ella, así por galardón de sus servicios como para alentar sus miserias y de sus vecinos, la hizo merced de un mercado franco en los lunes de cada semana. Por esta merced sirvió Medina del Campo con cinco mil ducados, de que tiene otorgado escriptura, en favor de V. M.; y estándose despachando privilegio para el uso de dicho mercado, hicieron

(1) Cuando se desprendieron las bóvedas de esta iglesia en 13 de Abril de 1629, al tiempo de predicarse el sermón de la Soledad, y en el acto perdieron la vida más de 230 personas. Véase el capítulo XLI.

(2) Vuestra Majestad.

contradicción las villas de Peñaranda y Tordesillas, diciendo ser esta merced en perjuicio suyo, porque de los contratos que en Medina se hicieren recibirán daño y quiebra los de sus mercados; y que así no puede V. M. hacer dicha merced, y en este perjuicio se fundan, sin otra cosa cuyo derecho pudiera dársele para la contradicción hecha. Antes parece no son partes legítimas para ella y que tienen usurpados sus mercados con perjuicio de la Real Hacienda, supuesto que no presentan privilegio de sus franquezas, ni le tienen; y si alguno tenía Peñaranda, éste está revocado por los Reyes Católicos, cuya revocación está presentada en el pleito, sin haber contra ello cosa alguna; y sobre este punto tiene Medina del Campo metida petición, pidiendo se mande guardar y cumplir esta revocación, cesando el mercado de Peñaranda pues no le tiene legítimamente, y que además de ser en perjuicio del patrimonio y hacienda Real, lo es también de la villa de Medina, porque en el mismo jueves que se celebra mercado en Peñaranda hay uso de juntarse en la plaza de Medina del Campo muchas gentes de diferentes partes, y vender y comprar variedad de mercadurías, pareciendo mercado en el concurso y pagando de todas alcabala por entero; y con este alivio se ayuda á pagar el encabezamiento de alcabala; y fuera mayor si no se celebrase aquel día el mercado en Peñaranda. Y la misma villa en las informaciones por su parte presentadas en este pleito prueba que su concurso se compone de la gente que va de Medina del Campo, de donde se infiere con más evidencia el daño que á esta villa se la sigue aquel día, haciéndose en Peñaranda el mercado que no tiene y el efecto que debiera ser Medina del Campo.

Y quando su contradicción tuviera algún fundamento y fueran mejores las razones de ella, se debía de hacer aprecio que Medina del Campo es antiquísima villa y su Real patrimonio y en medio del solar de sus pretensiones, y que su perdición se está viendo patente; cuyo remedio puede ser este mercado; y el daño que se supone en Peñaranda y Tordesillas es dudoso, muy de futuro, y no bien considerado, pues alrededor de Valladolid hay ocho mercados, y toda Castilla está llena de ellos, y ninguno re-

cibe daño de otro, sino mucho provecho por el contrato de unos en otros. Litigóse pleito sobre lo referido, y habiendo estado concluso y en poder del Relator siete meses, contra las molestias y dilaciones que procura la parte contraria juzgándose poderosa el Consejo se sirvió de verle, y mandó dar traslado á los fiscales de los Reales Consejos de Justicia y Hacienda; y por ellos visto, el fiscal del Real Consejo respondió que el pleito fuese llevado al fiscal de hacienda, y con lo que respondiese, le fuese vuelto; y el fiscal de hacienda, habiéndolo visto, dijo que Su Consejo había hecho consulta particular á Su Majestad sobre esta razón, para que no concediese mercados francos á esta ni otra villa, y que necesitaba la dicha consulta para responder derechamente.

Capítulo LXV. Que el mercado que Medina pretende se le debe conceder.

Suponiendo que los fiscales, su respuesta sea contraria, sin embargo de ella y de las razones con que lo quisieron justificar, se debe conceder el mercado á Medina. Lo primero, porque las consultas que sobre esto hizo á V. M. el Consejo de Hacienda fueron, Señor, las causas que Medina tiene para su pretensión; y la cual de ninguna manera puede ser perjudicada. Lo segundo, porque de los oficios, vasallos y otras cosas que se han vendido estos años por la Cámara se han despachado títulos sin embargo de las contradicciones que ha habido, no habiendo replicado con tiempo, dejando á las partes sus derechos en ellas y dando la posesión á los que han comprado; y lo mismo se debe hacer en esta parte con Medina, caso que se regule por venta. Lo tercero, porque la merced, hecha á Medina del Campo, no solo fué en la consideración de los cinco mil ducados, sino también de los muchos servicios suyos, como están referidos; los cuales debe V. M. como Rey y Señor natural nuestro remunerar, y así lo tiene dispuesto por sus leyes (1) como lo refiere Rebufo en su Práctica beneficial en la preparación á la rúbrica *de Collationibus*, Alexandro ab Alexandro en el libro 1.°, cap. 22, con muchos que refie-

(1) Que más abajo se citan.

re Petra de la potestad del Príncipe en el capítulo 32, duda 2.ª, ley *Si pater*, § primo, Digestos *de donationib.*, ley *metum* § *sed licet de quo quod metus causa;* y Juan de Amicis en la Quęst. 32 en el núm.° 10; Ananias en la Quęstion 81 núm.° 4; Pinelo en la ley 1.ª part. 3.ª Cod. *de bonis maternis;* Deciano, cons.° 25, núm. 69 vol. 5.°; Tapia en la decis. 5.ª núm.° 49; Reminaldo en el principio de la Instituta, título *de donationib.* núm. 225. Lo cuarto, porque la dicha merced es regalía de V. M., como lo prueba Decio en el consejo 25, núm.° 10, ley *Injuria* § primero, Digesto *de Injuriis*, á donde cita á otros, y Guido Papa en el Consejo 65 al principio *Grammatico* en la decis. 46, núm.° 2; Petra, de la potestad del Príncipe, cap. 29, n.° 2 y n.° 51; Felino en el cap. *quę in ecclesiam* n.° 45 *de constitutionib.;* Bártulo en la primera constitución de los Digestos, n.° 4 y 5 al fin; y siendo así regalía, aunque fuera en conocido perjuicio de tercero, se debe despachar el privilegio á Medina; pues la que V. M. hace á un vasallo, no le ha de imposibilitar de hacer otras muchas á los demás, particularmente siendo de esta calidad y benemérita quien la recibe. Lo sexto, porque los lugares de V. M., conforme á toda buena disposición y conveniencia de su Real Hacienda, deben ser amparados y preferidos, particularmente los que son ilustrados; y en esta conformidad los favorecen las leyes de V. M., y está dispuesto en el Ordenamiento Real, tomo 2.°, lib. 7.°, tít. 4, ley 1.ª, 2.ª y 3.ª; y en la Nueva Recopilación, tomo 2.°, lib. 7.°, f.° 94, ley 2, 3, 4 y 5. Y últimamente, porque en alguna manera se corroboran estos derechos de Medina del Campo con los ejemplares de tantos mercados como se han concedido en Castilla; ninguno con más causas que las representadas en este papel, y muchos con menos. Y en consecuencia de esta verdad (1) en el año de 1364 se concedió mercado á Toro en consideración de sus servicios; y en el año de 1474 á la villa de Avilés en consideración de haberse quemado mucha parte de ella y para que se

(1) Es muy importante el siguiente catálogo de mercados otorgados en diferentes tiempos para la historia de las poblaciones que en él se nombran.

pudiese reparar; y el de 1529 á la ciudad de Salamanca en consideración de sus servicios; y en el de 1527 á la de Palencia en consideración de un cuento y quinientos mil maravedises que dió por él; á la ciudad de Trujillo en el año 1525 en consideración de sus servicios; y en el de 1603 á la villa de Valdemoro por haberle pagado con cierta cantidad de dineros; á la villa de Miranda en el año 1607 solo por haberlo pedido el Conde de Miranda; á la villa de Chinchón el año de 1608 solo por haberlo pedido el Conde señor de aquella villa; á la ciudad de Guadalajara y por sus servicios en el año de 1615; al lugar de Martín Muñoz por haber pedido esta gracia el Cardenal de Espinosa; al lugar de Treviño por haberlo pedido el presidente Acevedo, año de 1617; á la villa de Baornos, año de 1618, en consideración de haber dado mil ducados. La Puebla de Santa María de Guadalupe tiene mercado franco; y Val de Palacios; y la Puebla de Villafranca; y la Puebla de Nuestra Señora de Nieva. Simancas tiene privilegio de Alcabalas, y no las pagan los naturales; Valladolid tiene dos mercados; Olivares de Duero le tiene. Y el arzobispado de Toledo tiene franqueza en todas las ventas; y Sevilla; y Córdoba. Las ventas de Perafán, Toros de Guisando y de Alberguería tienen el mismo privilegio; así como otros muchos lugares de Castilla, que pudiera referir.

Capítulo LXVI. Que el mercado de Medina no es en daño de tercero, y antes bien es en favor de la Real Hacienda.

No solamente, Señor, la merced que V. M. ha hecho á Medina es conforme á derecho y á los méritos de sus servicios, sino también en favor de la Hacienda Real, como se verá en lo restante de este papel.

En primer lugar, concediendo á esta villa el mercado que pretende, se allana á pagar perpetuamente lo que hoy está pagando de alcabalas, sin pedir en ningún tiempo rebaja alguna; con que en esta parte no pierde la Hacienda Real, pues le asegura este género de renta en un lugar donde en cada encabezamiento había de bajar tanto que con no pagar hoy más de tres cuentos y medio, el encabezamiento que viene no podrá pagarlos aunque se haga cobrar por administración; y así se debe esti-

mar el allanamiento de alcabalas en Medina porque no solo asegura lo que paga, pero que obliga á pagar cuento y medio más de lo que puede, tanto por mostrar su afecto al servicio de V. M. como por su utilidad propia.

En lo restante del reino tampoco se pierde particularmente en sus comarcas, ni bajan los encabezamientos en daño de la Real Hacienda, como se ve en algunas razones. La primera, que cuando se han concedido mercados francos á cualesquiera lugares de Castilla la Vieja, grandes ó menores, nunca se ha visto que los demás cercanos al que recibió la merced hayan bajado por ella sus alcabalas; como se verá haciendo reparo en las datas de los privilegios y en el encabezamiento antes de ellas y en los primeros y otros que después de las tales datas se han seguido en sus comarcas, y constará evidente esta verdad. Y si con el discurso de los tiempos han bajado en algunos lugares cercanos, no es por defecto de los mercados sino por la general perdición de Castilla y su poca gente, y si en ella no tuviera mercados estuviera mucho más perdida, porque los contratos de algunos lugares sustentan mucha parte de sus contornos, como se vió en Medina cuando tenía contratación. Y si los mercados francos estuvieran solo en lugares de la Corona, ninguno fuera de perjuicio y todos de mucha utilidad para V. M., porque si con ellos se diera ocasión á baja de alcabalas en algunos lugares, en otros que tuvieran mercado se satisfaciera el daño y crecieran respectivamente; y siendo todos de la Corona, no importara que pagara hoy uno lo que ayer pagaba otro, pues no recibía en esta mudanza pérdida la Hacienda Real, y fuera premio cada mercado para favorecer y engrandecer el lugar que merecía esta merced. Así, si los mercados francos son de algún perjuicio á la Real Hacienda es porque se han concedido la mayor parte de ellos á lugares de señorío, donde V. M. no tiene aprovechamiento ninguno, y con el contrato del mercado se han acrecentado y poblado, como se ve en Rioseco, Peñaranda, Villalón, Paredes de Nava, Villada, La Bañeza, Villaelpando, Empudia, Valderas, Cea, Peñafiel, Mansilla, Roda y otros que son los más francos y de más opinión en Castilla; y sí en todos estos de Señores par-

ticulares se han hecho á costa de lugares de la Corona que se han despoblado para irse á vivir á ellos con más comodidad; y por esta causa bajados sus encabezamientos mucho número de maravedises sin tener recompensa la baja en aquellos donde se van á avencindar por ser, como está dicho, de Señorío, donde no tiene las alcabalas V. M., como las tuviera si fueran realengos. De aquí se sigue el mayor daño á las Rentas Reales y á los lugares del Real Patrimonio. Supuesto lo dicho, más conforme á razón será que de los lugares donde V. M. no tiene aprovechamiento, vengan aprovechamientos á los de su Corona que resulten en lucimiento de su Real Hacienda, que no dar lugar á que se despueblen los suyos por engrandecer los de sus vasallos. Y si cuando se presumiera, atropellando imposibles, que habiendo mercado en Medina del Campo se habían de minorar alguna parte de los contratos, en los lugares que le tenían ó los encabezamientos en su comarca, no por eso se debe de dejar de hacer la merced, así por convenir á su restauración y crecimiento de todo género de rentas y tributos reales, como porque de dos daños se ha de excusar el mayor; y fuera más excesivo dejar perder á Medina de todo punto que añadir un mercado más á Castilla donde hay tantos, porque no solamente perdía V. M. las rentas que allí tiene y los servicios que la villa le debe hacer, y todo lo que toca á la Corona, sino muchas Casas y Mayorazgos de caballeros muy ilustres que le sirven y han servido con vidas y haciendas, y todas se acabarían, que fuera daño de infinita consideración y á que no puede llegar el de un mercado franco de cualquier suerte que se quiera regular.

Lo otro, Medina del Campo con su mercado no puede acrecentar tratantes que es una de las razones que se podían dar para la baja de alcabalas en la parte donde nuevamente los hubiese; porque en Castilla la Vieja hay mucho número de mercados, y entre ellos los que quedan dichos, tan acreditados y de tan gran opinión que cuando para cada comarca no hubiera tres ó cuatro, bastaban los que hoy tienen granjeado crédito para llevarse todos los tratantes del Reino y muchos más que hubiera, con que se ve no ser causa de acrecentar ninguno al que

Medina pretende, ni á él concurrirán más de aquellos que use de tratar y contratar; los cuales, como habían de salir á comprar ó vender á otra parte, saldrán á Medina si les tiene conveniencia; y si no, se irán al mercado á donde hallen más utilidad; y por solo este motivo jamás descrece la alcabala, porque habiendo ó no le habiendo mercado en Medina, siempre habían de contratar allí ó en otra parte, supuesto que hay muchas en qué escoger. Y dando por cierto, aunque no es posible, que por su mercado se acrecentarán algunos tratantes, habían de ser pocos y en diferentes lugares, no todos de la comarca, digo (de la) Corona; en los cuales uno ni dos en cualquier de ellos no pueden ocasionar baja considerable; y cuando hubiera alguna, siendo poca y no toda en lugares de V. M., se recompensaba dobladamente en el crecimiento que tendrán las alcabalas de Medina.

Además de esto, siendo el mercado franco, un día en la semana, solo compra en él tratante que puede por junto abastecerse para volver á vender los demás días; y á éste y á cada uno de éstos en su respectivo comercio van á comprar todos los vecinos del lugar y los forasteros que concurren á él; y gasta en lo restante de la semana por menor lo que compró por junto, pagando alcabala, por encabezamiento ó por administración, de todo aquello que compró sin ella; de donde se sigue un crecido acrecentamiento de las rentas reales.

La misma razón existe en los lugares circunvecinos, donde los que más comunmente vienen á comprar son los tenderos y los obligados de los abastos ordinarios; los cuales, comprando con comodidad en los mercados, venden del mismo modo á los naturales y éstos compran y gastan más, redundando así en aumento de las alcabalas. Los tratantes que llegan al mercado con cualquier género de mercadurías, aunque no paguen alcabalas á donde salen ni á donde venden, no por eso se pierde; porque en la parte que venden, ya está fija por encabezamiento perpetuo en mucho más de lo que se podía pagar antes; y la que dejan de pagar donde salen, el forastero que compra aquellos géneros la paga donde las lleva y vuelve á vender; y si se compran para

quedar en el lugar los demás días de la semana como se ha dicho, la pagarán por menor.

También se ha de reparar que el mercado de Medina, ó ha de ser malo, ó medianamente bueno. Si es malo, no habrá novedad quedándose las cosas como estaban y Medina con el encabezamiento perpetuo, y V. M. con el interés de la perpetuación. Si es medianamente bueno, atraerá un mediano concurso sin deshacer otros mercados que están ya con mucho crédito, y en este caso tendrá moderado aumento sin daño considerable de nadie, porque con poco de cada uno de ellos será el mercado de Medina razonable y de él participará la Real Hacienda de V. M. con igual proporción en todo género de rentas y en fe de la mejoría que lograrán las que tiene en Medina. Y si este mercado es bueno, y bueno en grado tan superior que conduzca á su contratación no solo las mercaderías de Castilla sino también las de todo el reino, como solía, también será grande el aumento que tendrán las rentas de V. M.; y por consecuencia es preciso que los lugares comarcanos que tienen mercados participen de ellos, de las mercaderías que acudieren al de Medina; porque siendo, como lo son, los suyos en diferentes días, les ha de alcanzar parte de este comercio, y por la cercanía han de participar igualmente de todo lo bueno que acuda al mercado de esta villa. Así podrá ser más lo que por este camino utilizaren que lo que hoy disfrutan; de todo lo cual infiero que nunca puede ser á nadie de perjuicio alguno, y á V. M. siempre le será de grande aprovechamiento.

Además de esto, Medina del Campo paga hoy de encabezamiento tres cuentos y medio, y en el encabezamiento pasado pagaba cinco, y en el antecedente pagaba más, y en el que se siguiere después del que hoy tiene hecho pagará sin duda menos, y así sucesivamente, porque se va acabando esta villa á toda prisa, y no haciendo la merced que se pide, viene á perder V. M. los tres cuentos y medio que hoy paga; y haciéndola, no solo se asegura la cantidad dicha, pero se acrecienta su Real Patrimonio y alcabalas en mucho número de maravedises, porque Medina se encabeza para no pagar menos perpetuamente, quedando

expuesta á pagar mucho más, según el aumento de su concurso y número de su vecindad.

Capítulo LXVII. Que la Hacienda Real ha perdido mucho por falta de ferias y mercados en Medina, y se remediará algo con el que pide.

Por todo lo cual parece que la Renta Real y alcabalas no pueden recibir daño ni quiebra alguna en Medina del Campo y su comarca, antes muy colmados acrecentamientos; y de lo contrario, grandes pérdidas como la experiencia ha enseñado. Verificóse esto con que ha perdido V. M., desde el año 1615 (1) que faltaron las ferias á Medina hasta hoy, sesenta y dos cuentos de alcabala que llegaron á tocar cada año á esta villa, y ha ido de menoscabo á la Hacienda Real mil y cuarenta cuentos de maravedises que valen dos millones y setecientos y ochenta mil y seiscientos ducados, contando los años no á razón de sesenta y dos cuentos como se repartió, que así montaba once millones, sino á razón de la cuarta parte, que es una moderada medianía en que se pudiera haber conservado fácilmente con cualquier contrato y volver á ella con esta merced. Y no solamente ha perdido la Hacienda Real esta gran cantidad en aquella villa, pero ha perdido todo lo que se podía situar sobre dieciséis cuentos de maravedises, que es la cuarta parte dicha, y monta de principal á razón de veinte y tres cientos y cincuenta cuentos de maravedises. Esta razón se sigue en todos los tributos de V. M. que tiene en Medina del Campo, que en todos se ha perdido respectivamente, y las pérdidas no han tenido ni tienen recompensa en ningún encabezamiento de la comarca, y casi en toda ella, donde ha granjeado la Hacienda Real, tanto como ha perdido desde el día que faltaron los francos en Medina; de donde se infiere que si á los encabezamientos estuvieran al haber mercados en esta villa, crecieran desde el día que faltó en ella otro tanto como han bajado sus alcabalas ó bajaran cuando [no] le

(1) Cód. «1515»; pero en el capítulo XLI (Rod., 413 y 414), se indica un año bastante posterior al 1595. El cómputo de 17 años resultantes del cálculo, que hace Montalvo, nos lleva al año 1632 en que lo escribía.

tenía esta misma cantidad; y no solo se ha visto esto, pero el día que cesaron las ferias se perdió [la] villa y comarcas, porque les faltó el origen de donde les venía el aumento. La mayor parte de lo cual se hacía en virtud de tiendas francas, que la villa tenía divididos de tres en tres meses sin daño alguno de nadie, de donde se arguye que los mercados francos en lugares de patrimonios no son perjudiciales como lo son en los de señorío donde están establecidos, de cuatro partes las tres de los que hay en el reino; y si á éstos, que tiene inconveniente, se les ha concedido tantos y nuevamente dado este acrecentamiento, más justo parece se conceda á Medina lo que pretende, pues en hacerlo solamente se le da algo de lo mucho que solía tener para remedio de su perdición y miserable estado.

Y es ajeno de toda duda, Señor, que si á Medina no se le da mercado, en pocos años se acaba de perder totalmente, y estarán arrasados sus edificios por antiguos y malparados, y la mayor parte de los vecinos que hoy tiene y la habitan con la esperanza de esta merced, desengañados que sean de no tenerla se irán y cuantos oficiales hay en ella, quedando hecho páramo y desierto lo que fué lugar con tantas calidades; y los templos, que han sido relicarios de Dios y su sagrada Madre, y depósito de Santos y Personas Reales, quedarán expuestos á la inclemencia del tiempo y á ser albergue de brutos, como de otras ruinas nos ha quedado ejemplo.

Capítulo LXVIII. Que al tiempo que este pleito se está litigando, se despachó otro entre Colmenarejo y Torrejón de Velasco; y las razones que hay para que se haga lo mismo en Medina.

Y para que se vea cuán justificadamente pide esta villa y cuán poca novedad puede causar su pretensión, *en el año pasado de 1631* se concedió mercado por razón de ciertos servicios, que hicieron á V. M. tocante á la caza [á Colmenarejo]. Contradijo esta merced la villa de Torrejón de Velasco, y se suscitó pleito en los mismos términos que para el de Medina; y concluso el pleito, fué visto en el Real Consejo de Justicia, y se mandó pasar adelante la dicha merced, siendo en la misma sala y con

los mismos jueces y en el mismo tiempo en que se litiga el de esta villa; lo que no la ha dado poco aliento, ni espera menos merced de V. M. y de la piedad de su Real Consejo y cristianísimos ministros, los cuales más justamente deben considerar las razones que hay á la conservación de Medina, y á que no goza merced ninguna por cuanto ha servido, y se los ha quitado la chancillería en que tanto perdió, y á Valladolid cuando se la quitó la Corte se la dieron dos mercados y una gran baja de alcabalas con otras mercedes; y á Burgos se la hicieron algunas por la chancillería, y que en Castilla la Vieja, ninguna villa ni ciudad hay que tenga tan conocida perdición, ni esté tan á riesgo de acabarse, y que las casas de muchos caballeros cuyos antecesores han servido á V. M. como debían, totalmente perecen, porque no hay quien cultive ni arriende su rentas. También se debe considerar, Señor, la voluntad que los antecesores de V. M. tuvieron á esta villa y deseo de su aumento, pues lo mostraron hasta en la pronunciación de leyes, con que prohibieron los mercados, como parece en el Ordenamiento Real, tomo 2.°, libro 6, título 7, ley 1.ª y 6.ª, y la Nueva Recopilación, libro 9.°, tít. 20, ley 1.ª, 4.ª y 8.ª

Y si para la dispensación de las leyes en la permisión de los mercados después acá han precedido servicios, donativos, pérdidas, calamidades, incendios, ú otros motivos, no desmerece Medina esta merced que pretende; pues de todo tiene tanta parte como es notorio, compitiendo con todas; aunque no han podido sus obras igualar los deseos que tiene de servir á V. M., á quien humildemente suplica mire por su reparo, mandando se le despache privilegio de la posesión de su mercado, sin embargo de las contradicciones que ha habido, y como se ha hecho con otros pueblos, pues así les queda á las partes sus derechos libres; y en la detención se sigue mucho daño á Medina, porque no teniendo caudal para costear el litigio, se pone en contingencia de justicia y se sigue la dilación que es la que pretende la parte contraria.

Este favor espera Medina de V. M. por ser el remedio más fácil y conveniente que hoy se ofrece; y en caso que no haya

lugar, suplica á V. M. que mande dar sus Reales Ordenes para que se vea este pleito con la brevedad más posible; y en lo que recibirá singular merced de V. M.; de cuya Real Mano las espera mayores para remedio de sus pasadas pérdidas, etc.»

Estos cinco capítulos, que dan remate á su obra, hizo Montalvo seguir de un *Indice de Autores*, que hago preceder de números, no marcados en el texto del códice, pero convenientes á su mejor distinción y comprensión oportuna.

«*Los Authores de donde se ha sacado este Memorial.*

1. Florián del Campo.
2. Garivay y Çamalloa.
3. El Maestro Medina en la *Grandeza de Hespaña.*
4. Gratia Dei en sus *Blasones de Armas.*
5. El Maestro y Coronista Gil González de Avila.
6. Ptolomeo en sus *Tablas.*
7. Habram Ortelio en su *Cosmographia.*
8. Beroso y
9. Juan de Vitervo.
10. El Doctor Bernardo Alderete en el *Origen de la Lengua Castellana.*
11. Marco Varrón (1).
12. Las *Relaciones* (2) de Botero.
13. Al Abbad de Valclara en un *libro manuscrito* (3), que se halló en el convento de San Bartholomé de Medina, que se dijo ser suyo, de mucha antigüedad.
14. Fr. Alonso del Castillo, *Historia de los Godos.*
15. Taric Abendaric, *Historia de la pérdida de Hespaña* (4).

---

(1) Códice «Barton».

(2) Códice «reales».

(3) Sobre él véase lo dicho en el tomo XLV del BOLETÍN, páginas 514 y 115.

(4) Falso cronicón, forjado por Miguel de Luna é impreso en 1600 y 1603. Es el único de su laya que engañó á Montalvo. El atribuído al Biclarense no cuenta entre ellos.

16. Plinio en su dilatada *historia.*

17. Salazar de Mendoza, *historia de las dignidades seglares.*

18. El mismo en la *vida del Cardenal Tavera.*

19. D.n Lorenzo de Padilla, Arcediano de Ronda; en su *tratado de ricos hombres.*

20. Bernabé Moreno en su *tratado de la nobleza de Hespaña.*

21. Plutarco en las *Problemas.*

22. El fiscal Juan García.

23. Fr. Antonio de Yepes, *historia de San Benito.*

24. Argote de Molina, *Nobleza de Andalucía.*

25. El P.e Gonzaga, *Cronicón de S. Francisco.*

26. El P.e Ariz, *historia de Avila.*

27. El Arzobispo D.n Rodrigo en su general *historia.*

28. Corónica del Rey D.n Sancho el 4.°

29. Miguel de Herrera, *Corónica de D.n Fernando el 4.°*

30. Juan Núñez de Villasán, *Corónica de D.n Alonso 11.*

31. Corónica del Rey D.n Juan.

32. El Obispo de Monópoli (1), *Historia de Santo Domingo.*

31 (bis). Corónica del Rey D.n Juan el 1.°

33. Pero López de Ayala en la *historia manuscripta de D.n Henrrique el Tercero.*

34. Gil González de Avila en las *Questiones escriptas de este mismo Rey* para imprimir (2).

35. *Anales de Aragón.*

36. Corónica del Rey D.n Juan el 2.°

37. Hernando del Pulgar.

38. Fr. Antonio de Aspa, *historia manuscripta de la fundación* (3) *de la Mejorada.*

39. D. Fr. Prudencio de Sandoval en la *historia de Carlos 5.°*

40. El mismo en la *historia de las Casas y fundaciones de S. Benito.*

---

(1) Orig. «Manopoli».

(2) Se imprimieron en 1638.

(3) Orig. «función».

41. Corónica del Rey D.n Alonso el Sabio.

42. El P.e Guardiola en la que escribió *de la Nobleza de España.*

43. Fr. Bernardino de Montalvo, *Corónica de S. Bernardo.*

44. Herrera en los *Hechos de Hespañoles en Italia.*

45. Fr. Antonio de Guebara en sus *Epístolas.*

46. Illescas, *Historia Pontifical.*

47. Rades de Andrade, *Historia de las Ordenes Militares.*

48. Chrisptóbal de Mesa en sus *Octavas.*

49. Un libro *manuscripto de las Rentas del Rey D.n Sancho el 4.º*, que está en el Archivo de la Cathedral de Toledo.

50. Un *libro* que hizo imprimir esta S.ta Iglesia *de los valores de las monedas antiguas;* está en poder de Gil González de Avila.

51. Corónica del Rey D.n Henrrique el 2.º

52. Un libro de *Varones Ilustres del Colegio de S. Bartholomé de Salamanca,* en poder del mismo Coronista.

53. Maestro de las Historias Escholásticas (1).

54. Fr. Bernardo de León en la *historia de la Religión Premostatense*, manuscripto.

55. Herrera en la *Historia general de las Indias.*

56. Juan de Mena.

57. El P.e Mariana, *Historia de Hespaña.*

58. Marineo Siculo.

59. Fr. Atanasio (2) de Lovera, *historia de León.*

18 (bis). Salazar de Mendoza, en la *vida del Cardenal Tavera.*

60. En las *Antigüedades de Salamanca* (Gil González Dávila).

61. También me he valido de Epitaphios, Papeles antiguos, sueltos y executorias, y algunos Libros del Derecho y del Ordenamiento Real y nueva Recopilación; y algunas tradiciones que no son de menor authoridad.

---

(1) Pedro Comestor, escritor del siglo XII y autor de la *Historia Scholastica.* Imprimióse en Madrid, año 1603.

(2) Orig. «Antonio».

62. Y para la significación de algunos libros y lejicones caldaicos, hebreos y siriacos, explicando sus etimologías el P.e Bap.ta de Avila de la Compañía de Jesús Maestro en estas Lenguas y Lector de ellas en el Colegio de Madrid.

Observaciones.

Este catálogo de Autores, que hizo Montalvo, puesto que habla en primera persona (núm. 61), dista mucho de ser perfecto. Algunos números se repiten; faltan otros; y á granel ó desordenadas, como trigo de un costal, van saliendo las referencias. Bajo el número 61 revueltos andan los escritores y libros de Derecho civil, citados en los postreros capítulos de la obra, cuyo texto, hasta hoy inédito, se acaba de ver, y ha sido compendiado por D. Ildefonso Rodríguez (1). En los capítulos precedentes (I-LXIII) varios autores ocurren de no corta valía, que la *Tabla* pasa por alto. Tales son entre muchos:

63. *Clusio*, Rod., pág. 354.—Lécluse (Carlos de), *Rariorum abiquot stirpium per Hispanias observatarum historia.*—Amberes, 1576.

64. *Daza* (Fr. Juan Antonio), *Historia de San Francisco*, Rod., 403.—Valladolid, 1611.

65. *Lebrija* (Antonio de). Rod., 353. *Dictionarium latino-hispanicum, geographicum, hispano-latinum.*—Sevilla, 1612.

66. *Loaisa* (García de), *Recopilación de los concilios de España*, Rod., 353, 355, 366.—Madrid, 1593.

67. *Mármol* (Luís), *La descripción general de Africa*, parte I. Rod., 377, 417.—Granada, 1573.

68. *Morales* (Ambrosio de), *Corónica general de España*, tomo II. Rod., 361, 369.—Alcalá de Henares, 1575.

69. *Santa Teresa* de Jesús, *Libro de las fundaciones*. Rod., 429. Bruselas, 1610.

70. *Yepes* (Diego de), obispo de Tarazona, *Vida de la Madre Teresa de Jesús*, Rod., 429.—Madrid, 1599.

---

(1) *Historia de Medina del Campo*, págs. 432-436. Madrid, 1904.

Tampoco figuran en la *Tabla de Autores* los naturales de Medina del Campo, á cuya reseña biográfica y bibliográfica dedicó Montalvo la segunda mitad del capítulo XI del *Memorial histórico*, y expresó así (1):

71. «El P. Josef de Acosta, de la Compañía de Jesús, que escribió una *Historia de las Indias*, y fué el primero que rodeó el mundo después de Magallanes. Escribió los libros *de novissimis temporibas y de Christo revelato*. Fué por mandato de la Inquisición de Lima á contrarestar á un hereje que se decía Jesucristo; arguyéndole muchas veces con gran elocuencia y santo celo. Fué á Roma con embajada secreta del señor Rey Felipe II.»

72. «El Maestro Oviedo, catedrático de Prima en Salamanca.»

73. «Y el Maestro (2) Sánchez, catedrático en propiedad en Artes, bien conocido por sus obras.»

74. «Y el P. Juan de Torres, de la Compañía de Jesús, que escribió la Filosofía moral para la educación de los Príncipes.»

75. «El P. Gregorio de Valencia, de la Compañía de Jesús, varón santo y docto, al que pontificando Gregorio X y Clemente VIII le llamaron y le dieron cargos de las dietas y disputas de los herejes de Alemania, donde hizo grandes servicios á nuestra Madre Iglesia.»

76. «D. Alonso del Rincón, abad de Compluto.»

77. «Y el fiscal Bobadilla, que escribió las *Políticas*» (3).

78. «Julián del Castillo, que escribió la *Historia de las Indias*, habiéndose hallado en todos los sucesos que escribió.»

79. «D. Baltasar de Alamos, del hábito de Santiago (4) y Consejo (de Hacienda) de Vuestra Majestad (5), que tradujo á Cornelio Tácito.»

---

(1) Rod., 371 y 372.

(2) P. Fr. Bartolomé, carmelita. Lo mencionó López Osorio (Rod., 199).

(3) Véanse los nuevos datos, apuntados acerca de este insigne escritor en el tomo XLVI del BOLETÍN, págs. 255 y 256.

(4) *En 1629* cuando lo pretendía, se hizo en Medina del Campo probanza de su nobleza.

(5) Felipe IV.

80. «Juan Fernández de Ledesma, que en la traducción del Mantuano (1) mostró su ingenio, de quien se esperaban mayores obras y lucidos trabajos.»

81. «Pedro de Avendaño, que escribió *Las festividades de Cristo*, y otros libros sobre el de Ruth.»

82, 83, etc. «D. Antonio de la Cueva, del Consejo de Vuestra Majestad, Fiscal de Indias, y D. Francisco de la Cueva su hermano, cuya elocuencia no admite comparación, y otros muchos en pocos años, sin otros á quienes no han alcanzado nuestros tiempos, que pudieran mejor desempeñar el crédito de su patria, si la ocasión les hubiera dado la materia que á mí se me ofrece hoy para este breve resumen con harta dificultad, ya por lo referido (2), como *por haberse quemado infinitos papeles y libros antiguos* en los grandes fuegos que esta villa ha padecido, por donde pudieran constar muchos de sus merecimientos.»

Con ser tantas las pérdidas irrogadas á los archivos Medinenses por la voracidad de las llamas, no por eso dejó Montalvo de consultarlos (núm. 61), así los públicos como los privados; ni de acudir, cuando este procedimiento no le bastaba, á otras fuentes manuscritas, cuyo traslado ó estudio, como de lejos traído á su escritorio, no poco afán y dispendio le costaría. Así en el capítulo XXXVII (Rod., 400) escribe: «Llegó la población de Medina á casi dieciséis mil vecinos, como parece por papeles auténticos que están en poder de Francisco Fernández, *secretario de los archivos de la Real Ciudad de Valladolid.*» Así también, dedicando el capítulo XXXIII (Rod., 395-397) á proponer en toda su entereza histórica el suceso que raya en patética novela y fué asunto del cantar popular

Esta noche le mataron
Al caballero,
La gala de Medina,
La flor de Olmedo,

---

(1) Virgilio.

(2) En la primera mitad del capítulo XI sobre los tiempos de la historia de Medina, anteriores al siglo XII.

comienza por decir: «En el año 1521, reinando la Cesarea Majestad de Carlos V, fué aquel suceso tan celebrado del caballero de Olmedo, que contaré sucintamente, como lo cuenta largamente Fr. Antonio de Aspa en una *historia manuscrita de la Mejorada* (1), que está en poder del maestro y cronista Gil González de Avila, y *en el mío un traslado de ella, sacado á la letra*, y dice de esta manera, que en el año referido, siendo Prior de la Mejorada Fr. Luís de Sevilla, un día cerca de Todos los Santos, á la puesta del sol, venía de Medina del Campo D. Juan de Vivero, caballero, natural de Olmedo. Este D. Juan de Bibero, ó Vivero, pues de varias maneras hallo su nombre escrito en *relaciones de aquel tiempo*, fué hijo de D. Rodrigo y de D.ª María de Silva y Dávila. Fué caballero de Santiago (2), Señor de Castronuño y Alcaraz; y de él se cuenta que después de salir de los toros de Medina, y un cuarto de legua antes de llegar á su casa, cerca de la Linojilla, salió á él Miguel Ruiz, también vecino de Olmedo, mozo barbiponiente, y (éste al caballero) le mató. Fuése luego á la Mejorada, convento de religiosos jerónimos que estaba cerca; y allí vino la justicia de Olmedo; y habiendo hecho las diligencias judiciales y extendídose la nueva, vinieron muchos caballeros de Avila y de Medina del Campo, amigos y deudos del muerto; y cercaron el convento y le tuvieron cercado nueve días. Viendo los frailes el daño que recibían, y que estaban (aquellos tan) apasionados que querían meter á saco el convento, acordaron entregar á la justicia el delincuente, en presencia del Vicario de Olmedo, con las protestas necesarias; y para esto le sacaron del claustro, donde arremetió á él el Alguacil mayor de Valladolid, llamado Bracamonte, y para matarle el homicida se

(1) Monasterio de jerónimos, situado al NO. de la villa de Olmedo, sobre la derecha del río Adaja. Según Montalvo (Rod., 380) fundó este monasterio el rey D. Fernando I de Aragón, cuando era Infante de Castilla y salió de Medina á la empresa contra los moros, que le valió el sobrenombre de Antequera.

(2) Véase el *Indice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de Santiago*, por D. Vicente Vignau y D. Francisco Rafael de Uhagón (pág. 379. Madrid, 1901), art. «**Vivero** y Velasco (Juan de).—*Olmedo.*—Siglo XVI.=**Vivero** y Velasco (Rodrigo).—*Olmedo.*—1564.»

puso en defensa; y los frailes le volvieron á ocultar. La revuelta fué de manera que les obligó á sacar el Santísimo Sacramento por los claustros para aplacar á la gente que lo buscaba; y viendo que no bastaba, se salieron los religiosos, y dejaron el convento desamparado, llevando el Santísimo Sacramento por el camino de Olmedo. Esto era ya de noche; y entre la gran revolución, dos frailes que se habían quedado le sacaron, *vestido de fraile y desfigurado el rostro*, por en medio de la gente, diciéndole á grandes voces: *Vaya, Padre; diga á los Padres que vuelvan elSantísimo.* Y empujándole, él hizo que iba y se apartó del camino; y á pocos pasos se metió entre aquellos pinares, donde se quitó el hábito; y anduvo aquella noche nueve leguas, yendo á amanecer en un lugar cerca de Segovia donde tenía un tío. Los frailes esforzaron por dos días más la resistencia; y fué milagrosamente escapado, salvando su vida por particular providencia de Dios; pues se sabe que este Miguel Ruiz se embarcó para las Indias, y tomó el hábito de Santo Domingo en Méjico; fué lego y vivió religiosamente casi sesenta años. Murió en 1590, habiendo sido gran prodigio de virtud. Dice el religioso (1), que escribió esta muerte, que (2) juzgaron entonces no haber sido de caso pensado, como comunmente se entendió; siendo el hecho el siguiente (3). Salió D. Juan de (la corrida de) unos toros de Medina, y volvía á Olmedo su villa, cuando se halló en el camino á Miguel Ruiz; y (éste) le mató..... Este Miguel Ruiz tenía dos caballos; y cuando se retiró á la Mejorada fué en el peor; y era hombre rico, y solo llevaba un cuarto en las faltriqueras; y de esta poca prevención, pudiendo hacerlo (4), infiere Fr. Antonio de Aspa que se toparon al paso (5). Esto, Señor, aunque parece

---

(1) Fr. Antonio de Aspa.

(2) Tanto él como sus compañeros de hábito y las personas bien enteradas de la verdad del suceso.

(3) Según lo refería dicho autor.

(4) Lo que pedía mayores prevenciones de mejor caballo y más dinero, si la muerte de D. Juan se hubiese premeditado por D. Miguel Ruiz, mozo *barbiponiente.*

(5) Sobreviniendo una reyerta imprevista por algún puntillo de honra.

fuera del intento que digo, lo he referido por haber sido en este tiempo (del emperador Carlos V), y porque quizá Vuestra Majestad no lo ha visto escrito otra vez; y sabiéndolo de cierto, cambie en la memoria lo que habrá oído de personas que, ignorando el suceso, han ignorado lo que han dicho.»

El Sr. Menéndez y Pelayo justamente calcula que *en 1632*, poco más ó menos, se puso en escena por primera vez *El caballero de Olmedo*, uno de los mejores dramas del Fénix de los ingenios (1). No ignoraba Lope de Vega la verdadera historia del trágico suceso que con tanta maestría poetizó desfigurando nombres de personas y motivos de acción, y trasladando ésta al tiempo del reinado de Juan II y de Alvaro de Luna, los cuales á ojos expertos podían ser viva y lisonjera imagen de Felipe IV y del Conde-Duque. A este gran valido tuvo nuestro Montalvo que agradecer favorable acogida en 1632, según aparece del capítulo XLI del *Memorial* (Rod., 414): «Tenía privilegio Medina para que se fueran á hacer allí los pagos y precios de cambiar dineros para diferentes reinos; y hoy (1633 ó 1634), para cumplir con esto ceremoniosamente, envían allí los hombres de negocios tres ó cuatro criados, cada uno con poder de muchos, y éstos hacen el cuento que llaman de cambiar, siendo todo *propter formam* y no como deben, en que recibe infinito perjuicio Medina del Campo; y aunque ha replicado diferentes veces y pedido cumplimiento de sus privilegios y antiguas ordenanzas y restitución de sus concursos, no lo ha podido conseguir, y hasta hoy se está altercando la materia en Junta particular, como me lo aseguró el Duque *el año 1632*, hablándole de ella y de *la pretensión principal sobre lo que es este papel*, asegurándome los deseos que Vuestra Majestad tiene de honrarla, y su intercesión (del Duque); y há más de veintidós años que no se toma resolución, padeciendo siempre la villa y sus vecinos sin ningún alivio.» La presencia de Montalvo en Madrid desde el año 1631 en que vino por procurador de Medina para agenciar lo que reza *este*

(1) *Obras de Lope de Vega, publicadas por la Real Academia Española*, tomo X, pág. LXXXI. Madrid, 1899.

papel, me da pie para conjeturar que, excitada la curiosidad del Rey con la representación ó lectura del drama de Lope «El caballero de Olmedo», y oídas varias relaciones y pareceres que andaban de boca en boca sobre la historia de tan garrido caballero, no pudo menos de ofrecer al autor del *Memorial histórico* excelente ocasión para tratar de raíz y cumplidamente un asunto que aun ahora, á no intervenir el poderoso ingenio de Menéndez y Pelayo (1), habría quedado oscurísimo. La versión, consignada por Alonso López de Haro en su Nobiliario (1622) y por Antonio Prado y Sancho en su pequeña historia de la villa de Olmedo, es indudablemente la auténtica y recibe, del compendio que hizo de ella en su propia fuente D. Juan Antonio de Montalvo, sanción definitiva. Dos ejemplares, además del original, existían en 1632 de la obra de Fr. Antonio de Aspa, que vivía en 1482 (2) y no había fallecido en 1521; uno en poder de Gil González Dávila († 1658), otro en el de Montalvo, y finalmente el original del autor en el monasterio de la Mejorada. Al indicar esta obra D. Tomás Muñoz y Romero (3) anduvo de noticias harto menguado (4); mas yo confío de la infatigable diligencia de D. Cele-

---

(1) «Quién fuese este caballero, en qué tiempo floreció y qué circunstancias intervinieron en su muerte, es punto en que las tradiciones no andan conformes. En el nobiliario de Alonso López de Haro (1622) está consignada la versión que parece más auténtica, y probablemente no será el primer libro en que se halle..... López de Haro, según mala costumbre de los genealogistas, omite la fecha, pero afortunadamente consta (2 Noviembre 1521) en un libro, inédito según creemos, que á mediados del siglo pasado (XVIII) compuso el presbítero D. Antonio Prado y Sancho, y que con título de *Novenario de Nuestra Señora de la Soterrana, con siete recuerdos históricos, panegíricos y morales*, es, en realidad, una pequeña historia de la villa de Olmedo, de la cual es patrona aquella imagen. El relato de Prado merece fe, puesto que se apoya en los protocolos del notariado, y además en algún documento del archivo del convento de la Mejorada, donde el matador buscó asilo.»

(2) Rod., 390.

(3) Diccionario bibliográfico-histórico, pág. 188. Madrid, 1858.

(4) «Fundación del monasterio de la Mejorada por el P. Fr. Antonio de Aspa. Cítase esta obra en el *Memorial de Medina del Campo*, antes mencionado.»—Del *Memorial* no conoció el Sr. Romero quién lo escribió ni en qué tiempo.

donio Cabrero que en Medina, ó en Olmedo, ó en Avila donde murió Gil González, algún ejemplar nos descubra de tan precioso manuscrito.

Ya dije (1) que el de Montalvo ofrece en su capítulo XLII (Rod., 416) manifiesto indicio de su redacción en 1633; pero en el capítulo XXXVII (Rod., 404) se marca un año posterior: «También florecieron en virtud y santidad D. Francisco de Bracamonte y D.ª Inés de Ortega..... y de la misma suerte Isabel de los Angeles..... y asimismo la Madre Isabel Cortés, que falleció *el año pasado de 1633* (2), de tan ejemplar virtud y santidad, como se verá en el volumen que se está escribiendo de su Vida, para cuya beatificación, á petición de Medina y sus Cabildos, se está haciendo instancia con Su Santidad (3), y otros muchos que dejo de referir.» De este apuntamiento del capítulo XXXVII se infiere una de dos cosas: ó bien, que se trazó con posterioridad al capítulo XLII; ó bien que, trazado anteriormente, fué apostillado con la noticia de la muerte y gloria póstuma de la Venerable Sierva de Dios, profesa terciaria del Carmen (4).

Ninguno de los escritos y acontecimientos, citados por Montalvo, nos lleva por precisión á un año que sea posterior al 1637, salvo el P. Juan Bautista de Avila, que figura en la *Tabla de Autores* (núm. 62) en lugar postrero. De él dice que aprendió la

---

(1) BOLETÍN, tomo XLV, pág. 523, nota 2.

(2) Fué su muerte en lunes de Pasión, ó 14 de Marzo de este año.

(3) Urbano VIII.—No me consta á punto fijo cuándo se hizo la instancia á la Santa Sede por el Ayuntamiento y por los Cabildos eclesiásticos de Medina; y no dudo que tendrá por bien averiguarlo el Sr. Cabrero. La *Vida* de esta Venerable sierva de Dios, escrita en tiempo de Montalvo, sirvió de guía á la que trazó el Sr. Ayllón, compendiada por el Sr. Rodríguez, págs. 812-814.

(4) «Murió á los setenta y nueve años (de su edad), el 14 de Marzo de 1633. El concurso de la villa y pueblos comarcanos, que acudió al saberse su muerte, fué inmenso. Asistieron á su entierro el cabildo de Rectores y Beneficiados, personas nobles y el pueblo en masa. Le dieron sepultura en el Carmen Calzado, en la capilla de San Joaquín y Santa Ana con su laude; y sobre la sepultura se veía un retrato; y otro existe en el baptisterio de San Miguel donde fué bautizada; refiriéndose de ella numerosos milagros.» Rod., 814.

significación etimológica de varios vocablos, sacándola de algunos libros y lexicones, ó diccionarios caldaicos, hebreos y siriacos, al tiempo en que tan docto maestro desempeñaba la cátedra de estos idiomas orientales en el Colegio imperial de Madrid. Consta por los biógrafos del P. Avila (1), que falleció en Madrid á 8 de Mayo de 1664, contando *catorce años* de aquel magisterio. Pero estos fueron muchos más, y debe reformarse el cómputo por el que me dejé guiar (2), y que ha sido hasta hoy sin contradicción admitido. En *Mayo de 1637* se defendieron en el Colegio imperial de Madrid conclusiones de dicha cátedra, presididas por el P. Avila que la regía, como acaba de probarlo el doctísimo P. José Eugenio de Uriarte (3); y á la vista tengo un catálogo de los jesuitas *residentes en Madrid* del año 1639 fotografiado del original existente en el archivo general de la Compañía, que declara (fol. 13) ser nuestro P. Avila profeso de cuatro votos, y le asigna 43 años de edad, 23 de religión, 4 de enseñar gramática, 2 de Artes y *8 de hebreo*. Así que la consulta que Montalvo le hizo pudo muy bien acaecer entre los años 1631 y 1634; y el error de los XIV años de enseñanza originarse de mal entender ó cercenar del número XXXIV las dos primeras decenas.

Que D. Juan Antonio de Montalvo no cesaría de emplearse, mientras le duró la existencia, en revolver bibliotecas y archivos para ilustrar los fastos de su muy noble villa natal, bien se colige de la siguiente cláusula de su obra (Rod., 399): «Todo lo dicho por Medina en este papel es un rasgo, una sombra de lo que fué, como se podrá ver en los archivos de esta villa, y en los de

---

(1) Sothwell, *Bibliotheca scriptorum Societatis Jesu*, pág. 411. Roma, 1676.—Nicolás Antonio, *Bibliotheca Hispana Nova*, tomo I, pág. 643. Madrid, 1783.—Alvarez y Baena, *Hijos de Madrid*, tomo III, pág. 222. Madrid, 1790.—*Diccionario enciclopédico hispano-americano*, tomo VI, pág. 130. Barcelona, 1890.

(2) BOLETÍN, tomo XLV, pág. 526; XLVI, 241.

(3) *Obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús*, pertenecientes á la antigua Asistencia de España, tomo I, págs. 149 y 150. Madrid, 1904.

San Bartolomé y San Saturnino (1), y en los archivos de Simancas y Chancillería de Valladolid, y en los de la misma ciudad y de la parroquia de San Miguel de ella, y en los archivos de Sahagún y San Boal, conventos de la Religión de San Benito, y en los archivos de Barcelona, y en los de la Iglesia de San Pedro de Roma, y de la Santa Iglesia de Salamanca; que en todos me consta hay muchos papeles que publican la pasada grandeza de esta villa, de los cuales no he podido valerme, por la brevedad, para comprobación de lo que he dicho y lo demás de lo que dijere en este papel, aprovechándome de los lugares citados.»

No contento D. Juan Antonio de Montalvo con valerse de epitafios, papeles antiguos, y toda suerte de monumentos y documentos, como lo indica en su *Tabla de Autores* (núm. 61), no se descuidó en allegar testimonios orales y fidedignos de los sucesos que había de exponer á la consideración de Felipe IV. «En estas edades», dice (Rod., 400), «me han certificado algunos soldados antiguos de Flandes que ha habido tiempo en que, además del célebre capitán Mondragón († 14 Enero 1596), había en aquel país *veintidós capitanes, todos naturales de Medina;* de donde puede Vuestra Majestad inferir los muchos que de esta república le habrán salido á servir por diferentes partes». Ni es para olvidar, como dato monumental de población prehistórica, el que sacó de Medinaceli (Rod., 369), «donde casi todas las casas tienen piedras de rayos por decir tiene virtud (esta piedra de rayos) de que no caiga otro donde está» esta *hacha de piedra.* Y con efecto, Medinaceli es población antiquísima que posee inscripciones romanas, y que Montalvo reduce, no sin probabilidad, á la celtibérica *Mediolum*, de Ptolemeo.

Madrid, 3 de Marzo de 1905.

FIDEL FITA.

---

(1) Monasterios benedictino y premonstratense de Medina.